Agencia Nacional de Minería

PUBLICACIÓN CITACIÓN

PARN-P-015

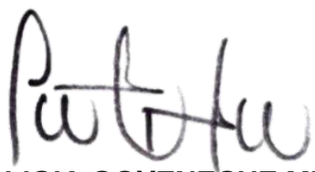
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA HACE SABER:

Que se solicita comparecer a la diligencia de notificación personal de los siguientes actos administrativos, a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de notificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

FECHA FIJACIÓN: 10 de abril de 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 16 de abril de 2025 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA CITADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	CITACIÓN
1.	00836-15	JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS	VSC No. 001255	24/12/2024	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No 000551 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 00836-15"	20259031029691
2.	01-001-95	PEDRO MORALES TALERO SALVADOR UYASABA LOPEZ	GSC No. 000311	01/04/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No 070-2024 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 01-001-95"	20259031069441 20259031069431
3.	GIF-121	GELTHOM MINING S.A.S. Representante legal SONIA CRISTINA GELVEZ	GSC No. 000200	11/03/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No 076-2024, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GIF-121"	20259031063291
4.	GEI-101	YENNYFER PINEDA CASTRO	GSC No. 000816	31/12/2024	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEI-101"	20259031049121

5.	ARE-MLM-08001X	LUIS JAVIER CALDERON SEPÚLVEDA	VCT - 314	25/04/2023	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. VCT-157 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ARE-MLM-08001X”	20249031016251
6.	00327-15	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	VSC No 000259	27/02/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000042 DE 18 DE ENERO DE 2024, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 00327-15”	20259031057381



LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Elaboró: Karen Lorena Macias Corredor-PARN

(Nobsa), 30-12-2024 11:35 AM

Señor:
JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS
Titular Minero 00836-15
Email: victor.samaca@uptc.edu.co
Celular: 3114541745- 3103442836
Dirección: Vereda Salvial, Municipio Motavita
Departamento: Boyacá
Municipio: Motavita

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – Resolución VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y en cumplimiento a lo resuelto en el artículo tercero del acto administrativo mencionado en el asunto me permito comunicarle que dentro del contrato de concesión No. **00836-15** se ha proferido la **Resolución VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024., "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No 000551 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 00836-15".**

Se comunica a los interesados

lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera Coordinador
PAR Nobsa

Anexos: "1" Folios, Resolución VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez - PAR Nobsa
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 27-12-2024
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente No. **00836-15**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No 000551 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 00836-15".

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 16 de diciembre de 2002 LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL LTDA suscribió con los señores JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS el Contrato de Concesión No. 00836-15, para un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de ARCILLAS, en un área de 5 hectáreas y 2500 metros cuadrados, ubicada en Jurisdicción del municipio de MOTAVITA en el departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 29 de julio de 2003, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

En Auto No 00761 de 11 de julio de 2007, la secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, dispuso Aceptar la renuncia de la etapa de construcción y montaje y Autorizar el inicio de la etapa de explotación del contrato, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

El 17 de diciembre de 2008, se suscribió entre las partes Otrosí No 1 al Contrato de Concesión 00836- 15, mediante el cual se precisó que la etapa de explotación definitiva tendrá una duración de 26 años y 13 días, contados a partir del 16 de julio de 2007. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 9 de febrero de 2009.

Mediante Resolución VSC No 000551 del 28 de septiembre de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00836-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES",* se dispuso lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. 00836-15, previo recibo del área objeto del contrato.*
>
> *PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación. (…)"*

Mediante Constancia de ejecutoria VSC-PARN-00131 del 17 de diciembre del 2021, se señaló:

> *"(…)El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la Resolución VSC No. 000551 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020 proferida dentro del expediente N.º 00836-15, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00836-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, fueron notificados personalmente JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, el día catorce (14) de julio de 2021, y los señores JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS, el día veintiuno (21) de julio de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día cuatro (4) de agosto de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso de reposición, quedando agotada la vía gubernativa. (…)"*

Conforme lo expuesto, no subsisten trámites pendientes de resolver dentro del expediente No. **00836-15,** así también, teniendo en cuenta la declaratoria de caducidad del título efectuada mediante **Resolución VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, providencia que a la fecha se encuentra notificada, ejecutoriada y en firme, es preciso, proceder con la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área en el sistema gráfico.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Conforme se señaló en precedencia, mediante Resolución **VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. 00836-15, a los señores JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, el día catorce (14) de julio de 2021, y los señores JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS, el día veintiuno (21) de julio de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día cuatro (4) de agosto de 2021.

Una vez revisada la Resolución **VSC No 000551 del 28 de septiembre de 2020**, se evidencia que se resolvió, conforme se lee en el artículo quinto, sexto y parágrafo único, condicionar la liberación de área a la suscripción del acta de liquidación del título minero, conforme lo disponía para aquel entonces el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

> *"ARTÍCULO 28. LIBERACIÓN DE ÁREAS. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión trascurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.*
>
> *El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional".*

Bajo las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que mediante Sentencia C-095 del 15 de abril de 2021 se declaró por parte de la H. Corte Constitucional entre otras, la inexequibilidad del artículo 28 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" por vulneración al principio de unidad de materia:

> *"(…) En el caso concreto, este Tribunal concluye que los artículos 26 y 28 de la Ley 1955 de 2019 desconocen el principio de unidad de materia, al establecer regulaciones sobre la liquidación de los contratos de concesión minera y la liberación de áreas mineras, porque configuran medidas permanentes que llenan vacíos legales de la Ley 685 de 2001 y adicionan disposiciones sobre la misma.*
>
> *Adicionalmente, esas alternativas no tienen conexión directa e inmediata frente al pacto transversal de "recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades" y su línea A), "Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social". De hecho, carecen de vínculo estrecho y teleológico con ese pacto y la línea mencionada, pues son insuficientes para alcanzar el objetivo 2, que se refiere a "promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética", para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables. Las medidas contenidas en el estatuto censurado no poseen una naturaleza de planificación, puesto que no priorizan esfuerzos de la autoridad. En realidad, se concentran en resolver trámites y problemas cotidianos que se presentan en la actividad minera."*

En ese sentido y en aras de garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos, es menester, actualizar la parte resolutiva de la Resolución **VSC- 000551 del 28 de septiembre de 2020** modificando el artículo quinto y suprimiendo el parágrafo único del artículo sexto conforme lo resuelto por la H. Corte Constitucional y a efectos de que el Grupo de Catastro y Registro Minero proceda con la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área del título minero No **00836-15** en el Sistema gráfico.

Así las cosas, es necesario y pertinente proceder con la modificación de la resolución VSC N°**000551 del 28 de septiembre de 2020**, para que se puedan efectuar la gestiones y anotaciones debidas ante su consecuente terminación.

Con base a lo anterior, se tiene que el presente acto administrativo modifica el artículo quinto y suprime el parágrafo único del artículo sexto, por tanto, los demás artículos de la **Resolución VSC No. 000551 del 28 de**

septiembre de 2020, no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

En mérito de lo expuesto, el vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo QUINTO y suprimir el Parágrafo Único del artículo SEXTO de la Resolución **VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, mediante la cual se declaró la caducidad dentro del Contrato de Concesión No. 00836-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, artículos que quedará así:

> ***"ARTÍCULO QUINTO:*** *Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto, y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. 00836-15 en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces, y al archivo del referido expediente. Igualmente, deberá remitirse a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a las Autoridades Municipales, a la Autoridad Ambiental CORPOBOYACÁ - para lo de su competencia.*
>
> ***ARTÍCULO SEXTO****. -Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. 00836-15, previo recibo del área objeto del contrato".*

PARÁGRAFO. – Con excepción de la modificación del artículo quinto y habiendo suprimido el parágrafo único del artículo sexto, los demás artículos de la Resolución **VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020,** no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente acto administrativo a los señores JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS, en su condición de titulares del Contrato de Concesión N.º 00836-15.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Registro Minero Nacional para realizar la anotación de la presente modificación y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011[1], – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.26 16:22:05 -05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Andry Yesenia Niño Gutiérrez, Abogada PARN
Aprobó: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso – Coordinadora PARN
Filtró: Melisa De Vargas Galván, Abogada PARN-VSCSM
Vo. Bo.: Lina Roció Martínez Chaparro- Gestor PARN
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM

[1] ***Artículo 75. Improcedencia.*** *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

DEVOLUCION

PRINDEL Mensajeria ☐ Paquete ☐

130038928738

900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

DEVOLUCION

PRINTING DELIVERY S.A.

NIT: 900.052.755-1

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA -KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA BOYACA

Destinatario: JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS
Vereda Sa[illegible]al, Municipio Motavita Tel. 3114541745 3103442838
MOTAVITA - BOYACA

Referencia: 20249031029691

Observaciones: DOCUMENTO 4 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co

Fecha de Imp: 7-01-2025
Fecha Admisión: 7 01 2025
Valor del Servicio:

Valor Declarado: $ 10,000.00

Valor Recaudo:

Fecha de entrega 1: 21 01 25

Fecha de entrega 2:

	D	M	A

Incidencia	Entrega	No Existe	Dir. incompleta	Traslado
	Dos Intentos	Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1 Zona:

Unidades: Manif Padre: Manif Men.

Recibi Conforme

Agencia Nacional de Minería
NIT.: 900.500.018-2

06 FEB 2025

Nombre Sello:

C.C. o Nit: Fecha

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
Sector Chámeza – Nobsa

(Nobsa), 02-04-2025 15:54 PM

Señor:
PEDRO MORALES TALERO
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-001-95,** se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC 000311 del 01 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO Nº 070-2024 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE Nº 01-001-95"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.
En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa
Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 02-04-2025
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: es "Informativo".
Archivado en: Expediente Minero No. **01-001-95**

(Nobsa), 02-04-2025 15:54 PM

Señor:
SALVADOR UYASABA LOPEZ
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-001-95,** se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC 000311 del 01 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO Nº 070-2024 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE Nº 01-001-95"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.
En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa
Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 02-04-2025
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: es "Informativo".
Archivado en: Expediente Minero No. **01-001-95**

(Nobsa), 17-03-2025 14:18 PM

Señores:
GELTHOM MINING S.A.S.
Representante legal SONIA CRISTINA GELVEZ
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GIF-121,** se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC 000200 del 11 de marzo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 076-2024, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIF-121"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.
En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 17-03-2025
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: es "Informativo".
Archivado en: Expediente Minero No. **GIF-121**

Nobsa, 14-02-2025 14:50 PM

Señora:
YENNYFER PINEDA CASTRO
Celular: 3144205721
Dirección: Calle 152 #56-75
Departamento: Bogotá D.C
Municipio: Bogotá D.C

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GEI-101**, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. GSC -000816 del 31 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEI-101"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,



LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinador PAR Nobsa
Anexos:0.
Copia: No aplica.
Elaboró: Jesica Tatiana Fetecua – Abogada VSC-PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 14-02-2025 13:26 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expedientes Mineros GEI-101.

PRINDEL Mensajeria ☐ Paquete ☐

130038930026

Nit: 900.052.756-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA -KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

C.C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA BOYACA

Destinatario: **YENNYFER PINEDA CASTRO**
Calle 152 #56-75 Tel. 3144205721
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Referencia: 20259031049121

Observaciones: DOCUMENTO 1 FOLIO L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM
La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co

Fecha de Imp: 18-02-2025
Fecha Admisión: 18 02 2025
Valor del Servicio:

Valor Declarado: $ 10,000.00

Valor Recaudo:

Horario de entrega 1
D: M: A:

Horario de entrega 2
D: M: A:

Inciden	Entrega	No Existe	No Reclamado	Traslado
	Dirección Incorrecta	Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1 Zona:

Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Recibí Conforme:

Nombre Sello: Patti Apt 4 D/O

C.C. o Nit

Fecha 28 Feb 25

Nobsa, 26-11-2024 14:42 PM

Señor:
LUIS JAVIER CALDERON SEPÚLVEDA
Email: asominmorro@gmail.com
Teléfono: 3112294629 – 3229065914 - 3208408937
Dirección: Calle 3 # 3-19
Departamento: Boyacá
Municipio: Socotá

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ARE-MLM-08001X,** se ha proferido la **RESOLUCION VCT - 314 del 25 de Abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. VCT-157 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ARE-MLM-08001X""** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa
Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Cesar Daniel Garcia Mancilla
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-11-2024
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: ARE-MLM-08001X



PRINDEL

Mensajería ☐ Paquete ☐

130038927424

0.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

ente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA --KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

Nit: 900500018
NOBSA BOYACA

atario: LUIS JAVIER CALDERON SEPÚLVEDA
3-19 Tel. 3112294629 3229065914 - 3208408937
A BOYACA

Referencia: 20249031016251

iciones: DOCUMENTO 1 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

ieria expresa se moviliza bajo
gistro Postal No. 0254
ar en www.prindel.com.co

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY S.A.
NIT: 900.052.755-1

Fecha de Imp: 3-12-2024
Fecha Admisión: 3-12-2024
Valor del Servicio:
Valor Declarado: $ 10.000.00
Valor Recaudo:

Intento de entrega 1
D: M: A:
Intento de entrega 2
D: M: A:

Incidencia	Entregado	No Existe	Dirección incompleta X	Traslado
	Dest. Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1
Unidades:
Manif Padre: Manif Mad:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT : 900 500 018-2

Recibí Conforme:

Nombre Sello:
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

C.C. o Nit
Fecha
Recibido: 20-12-24

*1300389274

(Nobsa), 04-03-2025 10:44 AM

Señor:
ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA
Email: gerenciagybmyc@gmail.com - marcelaesteticista3@gmail.com
Celular: 3213579735- 3106693742
Dirección: Vereda Quebrada de Becerras
Departamento: Boyacá
Municipio: Duitama

ASUNTO: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00327-15,** se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000259 del 27 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000042 DE 18 DE ENERO DE 2024, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 00327-15"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2 En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 04-03-2025
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: es "Informativo".
Archivado en: Expediente Minero No. **00327-15**

DEVOLUCION



PRINDEL

PRINDEL Mensajería ☐ Paquete ☐

130038930533

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

130038930533

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA -KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

C.C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA BOYACA

DEVOLUCION
PRINTING DELIVERY S.A.
NIT: 900.052.755-1

Destinatario: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA
Vereda Quebrada de Becerras Tel. 3213579735- 3106693742
DUITAMA - BOYACA

Referencia: 20259031057381

Observaciones: DOCUMENTO 2 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254

Fecha de Imp: 5-03-2025
Fecha Admisión: 5 03 2025
Valor del Servicio:

Valor Declarado: $ 10,000.00

Valor Recaudo:

Intento de entrega 1: D: 08 M: 03 A: 25

Intento de entrega 2: D: M: A:

	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
Des		Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1 Agencia Nacional de Minería Zona:
Unidades: Manif Padre: NIT: 900.500.018-2 Manif Men:

Recibí Conforme: 14 MAR 2025

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Nombre Sello: PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso
Sector Chámeza - Nobsa
C.C. o Nit Fecha

PRINDEL
NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA -KM
VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA
T 900500018 NOBSA BOYACA

ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA
Vereda Quebrada de Becerras Tel.3213579735-
3106693742
ARGIuDestinatario-BOYACA
03-2025 DOCUMENTO 2 FOLIOS Peso 1

130038930533